

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 18 de Diciembre de 1821.

*La Expectacion del parto de Nuestra Señora.*

Las Cuarenta horas en S. Francisco, de 9 y media á 5 y media.

## ESPAÑA.

*Madrid 12 de diciembre.*

*Continúa la sesion del 9 diciembre.*

Lo mismo dirá la comision de la desconfianza del ministerio, la cual se ha alegado para fundar la resolucion de no obedecer las órdenes que comunique el Rey por su conducto. Si los ministros no merecen la confianza se pide al Rey su separacion, ó se les denuncia á la opinion pública, ó se les acusa con arreglo á las leyes para que se haga efectiva su responsabilidad; pero mientras existan en él, mientras son el órgano legitimo de la autoridad Real, y el único que reconoce la Constitucion, y las órdenes del Rey se comuniquen dentro de los límites constitucionales: deben ser obedecidos, ó de lo contrario no hay Constitucion ni orden público.

Tampoco puede disculpar la comision el que el baron de Andilla llevase ordenes en particular dirigidas á los cuerpos militares para que obedeciesen. La comision cree que no debe detenerse á examinar la oportunidad de estas ordenes, y si puede darlas un Gobierno para el caso de no ser obedecido por las autoridades superiores; advierte tambien que el baron de Andilla no las llevaba sino como un medio subsidiario de que no hizo uso mas que de la que entregó al comandante de armas de Jerez, despues de ver que se la impedia pasar adelante, y que ya con mucha anterioridad estaba dado á conocer su nombramiento en la provincia por el anterior comandante general. Pero cualesquiera que fuesen estas ordenes, qué conexión pueden tener con la inobediencia, cuando esta resulta fue manifestada tan abierta y decidida por otros motivos distintos, y sin que tuviese noticia alguna de tales desórdenes? No hay pues razon alguna que justifique la conducta de las autoridades de Cádiz, y aun menos disculpable, en concepto de la comision, lo que han obrado las de Sevilla.

Tuvo Cádiz á lo menos un motivo de disgusto, pues por la falta de contestacion á su representacion primera, como por la idea que concibió de la salida del baron de Andilla, y por serle desconocido este gefe; pero qué motivo han tenido las autoridades de Sevilla para no obedecer el nombramiento hecho por S. M. en D. Tomas Moreno Daoiz y en D. José de Albistu? ¿De qué desaire se quejan? ¿Qué sospechas pudieron concebir de la ida de los nuevos gefes á jornadas regulares y sin misterio alguno? ¿Qué objeción tienen que hacer contra las calidades de estos, cuando confiesan tan terminantemente que todos les hacen justicia, y reconocen las apreciables circunstancias que les adornan, cuando hace pocos meses que el general Moreno ejercia el mismo cargo de aquella ciudad y su provincia? La resistencia por confesion de las propias autoridades se ha fundado únicamente en el disgusto por la remocion de D. Manuel Velasco y Don

Ramon Luis de Escovedo; ¡y dos personas solas han valido mas que el decoro del Gobierno, mas que la tranquilidad de una provincia, mas que el concepto de los españoles entre las naciones estrangeras, mas que la Constitucion y el sagrado imperio de las leyes!

Por esta diferencia no confunde la comision los sucesos de Cádiz y Sevilla, ni puede menos de reconocer en los de esta un cierto caracter de faccion, al paso que en los de Cádiz se persuade por lo que resulta del expediente que todo ha provenido de un error, de un excesivo calor y de una suspicacia, que no pueden condenarse enteramente en los que aman mucho la libertad, y han padecido mucho por ella. Sin embargo el error en unos, el extravío de algunas personas en otros, ni son tales que la comision los atribuya á la voluntad, ni pueden menos de merecer la indulgencia de las Cortes; pero el Congreso nacional no puede tampoco menos de desaprobaramente á la faz de toda la Europa la inobediencia é ilegales procedimientos de aquellas autoridades, lo cual bastará sin duda para que vuelvan á su deber; reconociendo que han errado.

Sírvanse las Cortes examinar este punto, y que quede ante todas cosas asegurada la observancia de la Constitucion, y la obediencia de la autoridad Real conforme á ella. Son muy inseparables estos dos objetos; pues no se trata de los ministros, sino del Gobierno y de la potestad que la Constitucion señala al Rey. Los ministros pueden ser culpables y desaparecer; pero el Gobierno y la potestad Real cuando se contienen en los límites constitucionales deben ser sagrados para todos. ¿Qué será de la libertad sino rigen las leyes? ¿y cómo regirán si es licito desobedecer al encargado de ejecutarlas cuando no contraviene á ellas? So color de sostener la Constitucion se ha infringido escandalosamente en Cádiz y Sevilla, creando con el título de juntas unas autoridades que la Constitucion desconoce, atacando prerogativas que la Constitucion consagra, y resistiendo órdenes que la misma Constitucion manda obedecer. Organos ilegítimos se erigen en intérpretes de la opinion y voluntad de los pueblos, y no reparan en usurpar sus funciones á todos los poderes del Estado. A su impulso han cedido la debilidad ó la irreflexion, y por primera vez se han precipitado á la desobediencia. Teman las Cortes que no se aumenten los males si no los cortan en su origen.

Por estas consideraciones la comision, aunque tiene por conveniente otras medidas en nuestra actual situacion, las propone á las Cortes en la segunda parte de este informe, que presenta cerrado, manifestando que en su concepto la dignidad del Trono, el decoro del Congreso, el bien de la Nacion y la causa de la libertad exigen imperiosamente que no se abran ni discutan sino en sesion posterior y distinta de aquella en que se comunique al Gobierno la resolucion que tomen las Cortes sobre esta primera parte. Y ahora, contrayéndose al mensaje del Rey, lo espuesto por sus ministros, opina: „Que el Congreso haga una declaracion solemne por medio de otra esposicion á S. M., concebida en los términos que tambien presenta por separado como parte de este dictamen.”

El Sr. Calatrava leyó en seguida la minuta de la esposicion que se cita, cuyo tenor es el siguiente: (Vea

*la circular que se dió con el diario del sábado último.)*

El Sr. Arroyo dijo que la cuestion preliminar debía ser si se abriría ó no el pliego cerrado, atendida la conexión que debía necesariamente guardar esta parte del dictamen con la que se había leído.

El Sr. Sancho contestó que la comision había reservado la parte del dictamen de que se trataba del mismo modo y con el mismo derecho que toda comision presenta su dictamen en trozos separados, sin ninguna relacion entre sí.

Pidieron la palabra en contra del dictamen de la comision los Sres. Lopez Constante, Romero Alpuente, Palarea, Navarro (D. Felipe), Gasco, Quiroga, Diaz Morales, Navas, Priego, Cortés, Quintana, Gutierrez Acuña, Ochoa y Alaman; y en favor los Sres. conde de Toreno, Martínez de la Rosa, Ezpeleta, Martel, Dolarea y Fraile.

Abierta la discusion tomó la palabra el Sr. Sancho, como individuo de la comision, diciendo, la cuestion presente se reduce á si el dictamen de la comision debe discutirse tal como lo presenta, ó si para entrar en su discusion es preciso que se lea el otro dictamen que la comision presenta cerrado.

La comision ha tenido poderosos motivos para presentar su dictamen en la forma que lo hace, y en la misma parte que se ha leído los manifiesta claramente, pues no puede apelarse á mayores motivos que al decoro de las Cortes, del trono constitucional, y el buen éxito de la causa de la libertad, que la comision ha creído se comprometería si no se presentaba el dictamen en la forma que se ha hecho, confundiendo dos cuestiones, que la comision ha procurado no se mezclasen y confundiesen. Para evitar pues esta confusion ha creído deber presentar la segunda parte de su dictamen en oficio cerrado, acordándose así por unanimidad. Es preciso advertir que los individuos que componen la comision han dado en repetidas ocasiones pruebas de los deseos del acierto que siempre los han animado, procurando el bien de su patria. La única objecion que se puede hacer es que ninguna comision ha presentado su dictamen en estos términos; pero esta se desvanece con solo saber que nunca se ha presentado cuestion de esta naturaleza. La comision podría haberse abstenido de presentar la segunda parte de su dictamen; pero no ha querido hacerlo porque no se creyese que aun no había fijado su opinion en tan grave materia.

La opinion de la comision es que no conviene se trate la parte cerrada del dictamen sino despues de discutida la que acaba de leerse, por ser en un todo diferentes; la comision así lo cree, y con la franqueza que acostumbra lo hace presente á las Cortes para su resolucion.

El Sr. Lopez Constante dijo: Creo que es necesario saber lo que contiene esa segunda parte para decidir sobre la primera; y así pido que se lea para formar idea completa del punto que tratamos.

El Sr. Zapata: Como de la comision, poco ó nada puede añadirse á lo que se dice en el dictamen que se ha leído. La comision cree que el decoro de la Nacion, de las Cortes y del Rey, juntamente con la causa de la libertad, estriba en separar la primera de la segunda parte: la comision ha bosquejado con suma imparcialidad, como se ha visto, el cuadro de los sucesos que originan esta discusion; ha desconfiado mucho de sí al tratar tan grave materia; pero ha creído que debía presentar su dictamen en la forma que lo ha hecho. No trata de que se discuta en secreto la parte que ha presentado cerrada, nada de eso; todo este asunto debe ser público, y la comision quiere que así sea. Tampoco es falta de valor de los individuos de la comision, pues sería en cierto modo agraviarles, cuando estan prontos á perder su existencia y todo lo mas precioso que poseen por la causa de la Nacion y de la libertad. Nada de esto mueve á la comision; pero es preciso repetirlo, hay razones poderosísimas que obligan á la comision á seguir el camino que se ha propuesto, y las Cortes decidirán si es ó no bastante esta manifestacion para fijar su resolucion.

El Sr. Romero Alpuente dijo: Yo tengo la mayor confianza en los individuos de la comision; pero á pesar de esta confianza no apruebo su dictamen; esto mismo es muy posible que suceda á otros Sres. diputados. Si la co-

mision dijese que importaba al decoro del Congreso, á la dignidad del Trono y al interés de la Nacion que se tratase en secreto de la otra parte de su dictamen que presenta en pliego cerrado, esto ya se entendería bien; pero no pedir que sea en sesion secreta, sino solo que se difiera dar cuenta de dicha segunda parte hasta que se halle resuelta la primera, y despachada la contestacion al mensaje de S. M., esto es lo que no puede entenderse. Dice la comision que estas dos partes de su informe no tienen entre sí conexión ninguna, y á mí me parece que esto es enteramente imposible. Vengan las medidas que se quiera en ese pliego cerrado; preséntense de un modo diferente, si no contrario á lo que ahora se propone, los hechos de Cádiz y Sevilla han de haber dado causa por lo menos á esas tales medidas. ¿Pues cómo podríamos dejar de conocerlas desde luego?

El decoro de S. M. ganaría en ello; ganaría tambien la Nacion, porque si las opiniones de aquellos pueblos se han de mirar por la parte relativa á los motivos de desconfianza que hay respecto del Gobierno actual; y si bajo este aspecto los pasos dados por el mismo en Cádiz y Sevilla son acaso los últimos para hecharnos las cadenas, ¿de qué podrían servir todos los remedios que vengan despues en ese informe secreto? El negocio es muy difícil y de las mas serias consecuencias, porque la cuestion verdadera está en nuestra situacion; en si es ó no de confianza ese ministerio; en si ya está acabando la cadena de nuestra esclavitud, y le faltan solo aquellos dos anillos. Por consiguiente una vez que es necesario que fijemos la atencion sobre estos hechos, y que está visto que á S. M. no se le dió parte de las ocurrencias de Sevilla al momento en que dirigió su mensaje, aunque sí se habló de ellas á las Cortes, no se puede menos de enlazar todos estos antecedentes, teniendo presente que S. M. dice á las Cortes que quiere que coopere por todos los medios convenientes á la consolidacion del sistema. Así que, es preciso que las Cortes digan todo aquello que pueda contribuir á satisfacer los justos deseos de S. M.; y es preciso para ello comunicar las causas que parece deben contenerse en esa parte secreta del dictamen; pudiendo tal vez suceder que por lo que de ella resulte haya que declarar á Cádiz y á Sevilla, no ya desobedientes, sino que han llevado su heroismo hasta el último grado.

Por estas consideraciones opino que de ningún modo puede aprobarse el pensamiento de la comision, y pido que se abra y publique la segunda parte de su dictamen.

El Sr. conde de Toreno dijo: Yo casi había pensado renunciar á la palabra sobre las cuestion preliminar, porque para mí es indiferente que se lea ó no la segunda parte del dictamen de la comision, con tal que una y otra se discutan por el orden que se presentan; pero ya no me es indiferente dejar de hablar despues de haber oído al Sr. Romero Alpuente, que ha dicho ser preciso que se oiga dicha segunda parte, porque se trata en ella del ministerio. Yo dejaré en esta cuestion al ministerio á un lado, sin embargo de haber sido el primero que lo atacó mucho antes de ahora, á saber, en el mes de marzo de este año, lo que ocasionó algunas hablillas contra mí: mas despues de haber oído al Sr. Romero Alpuente calificar de heroismo la desobediencia, me he convencido mas y mas de las fundadas razones que la comision puede haber tenido, para proponer que no se lea ahora la segunda parte de su dictamen; he conocido claramente que lo primero que debe tratarse es de conservar el orden constitucional, sin el cual aquellos mismos que imprudentemente lo perturban, vendrían á ser las primeras víctimas de su error. Cuando he oído decir que una desobediencia al Gobierno que camina dentro de los límites constitucionales puede llegar á calificarse de heroismo, no he podido menos de tomar la palabra para manifestar que mi opinion constante en esto será siempre que la desobediencia á todo Gobierno constitucional, siempre que no se separe de los límites que la ley le prescribe, es el ejemplo mas funesto que se puede presentar. Estas doctrinas con que se ha

querido cohonestar un proceder tan irregular y escandaloso, son las que han conducido á las naciones libres á la esclavitud mas horrorosa; y esto es lo que nosotros debemos considerar. La Francia podrá alegar la disculpa de tener cerca de sí hechos que la sirviesen de desengaño; pero nosotros despues de haber visto lo que medió en aquella nacion, ¿cómo podríamos disculparnos? He presentado estas breves reflexiones, aunque no me propongo entrar ahora en la cuestion; cuando lo haga, desenvolveré mas estas ideas; pero repito que no he podido ver con indiferencia el que se quiera calificar, como se ha hecho, la conducta de Cádiz y Sevilla, no pudiendo los diputados prescindir de la obligacion que todos tienen de desaprobacion cuantos procedimientos se opongan á la Constitucion, y en ocuparse de un asunto de tanta consecuencia por el orden que lo presenta la comision; con cuyo dictamen me conformo enteramente.

El Sr. Palarea dijo: La cuestion que se agita es, si conviene tomar en consideracion todo el dictamen de la comision, ó solo la primera parte de este. Esto es en lo que debemos ocuparnos, y de ninguna manera estraviarnos de este principio: el dictamen de la comision tiene dos partes: la primera es la que las Cortes acaban de oír, la segunda es la que la comision presenta en un pliego cerrado. Un Sr. diputado ha manifestado que debe discutirse primeramente la primera parte, y reservar la segunda para otra sesion, despues de haber discutido, aprobado y pasado á conocimiento de S. M. el resultado de la primera parte del dictamen: parecerá una temeridad que haya tomado la palabra en contra ignorando lo que contiene el pliego cerrado; pero no puedo menos de hacer observar á todos los Sres. diputados que la segunda parte del dictamen ha de tener precisamente alguna conexion con la primera: ¿pues qué inconveniente puede haber en que se lea, cuando todo él ha de estar ceñido á lo que el mensaje de S. M. contiene? Nada se opone á que las Cortes oigan todo el dictamen; antes bien de esta lectura resultará el que pueda resolverse con mejor acierto, cuando despues de leídos queden ambos sobre la mesa, y se discuta primero el que la comision ha presentado en primer lugar, y el segundo el que la comision presenta cerrado, verificándose si quiere ó no en la misma sesion que aquel sino en otra distinta; pero de todos modos debe tenerse conocimiento de ambas partes para el acierto en la resolucion.

(Se concluirá.)

Se dió equivocadamente noticia de los diputados á cortes por Valladolid, pues los electos son:

El excmo. señor duque del Parque, teniente general de los ejércitos nacionales, vecino de la Villa y corte de Madrid. Sr. conde de Adanero, vecino de la villa de Medina del Campo. Dr. D. Mateo Seoane Sobral, médico de la villa de Rueda.

*Suplente.* D. Milan Alonso, vecino y hacendado de Quintanilla de Abajo.

*Id. por Segovia.*

D. Santiago Sedeño, obispo electo de Coria. D. Pedro Martin de Bartolomé, ex-gefe político interino.

*Suplente.* D. N. Gil de Silleruelo.

*Id. por Vizcaya.*

D. N. Apoitia Mallagaray, presbítero y abogado.

D. Domingo de la Torre, diputado provincial.  
*Suplente.* D. Leon de Jáuregui.

*Id. por Guipuzcoa.*

D. Joaquin Ferrer.

*Suplente.* El licenciado D. José Joaquin de Garmendia, abogado y hacendado.

*Id. por Palencia.*

D. Gerónimo Buey, cura de Villasirga. D. José Ojero, comerciante de Palencia.

*Suplente.* D. Rafael Velasco, abogado y hacendado de Castromocho.

*Diputados á cortes por Salamanca.*

Dr. Don Toribio Nuñez, bibliotecario mayor.

Dr. D. Juan Pacheco, cura párroco de Sequeros.

D. Felix Ovalle, alcalde constitucional que fue de Madrid.

### NOTICIAS PARTICULARES

Por el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y oficio del infrascripto Escribano se manda vender para pago de acreedores, á saber:

Dos vagos de casas derruidas, sitos en la calle de las Arcadas, bajo el núm. 30, tasados en 4200 rs. vn.

Una casa sita en la calle de la Escopeteria, demarcada con el núm. 62, tasada en 7814 rs. vn.

Otra inmediata á la antecedente en la misma calle de la Escopeteria, demarcada con el núm. 63, tasada en 8360 rs. vn.

Otra casa sita en la calle de la Puerta Quemada, señalada con el núm. 12, tasada en 16465 rs. vn.

Otra casa sita en la calle de S. Miguel, demarcada con el núm. 9, tasada en 9767 rs. vn.

Otra en la misma calle de S. Miguel inmediata á la antecedente, sin numero, tasada en 8131 rs. vn.

Se ha señalado para la tranza el martes 18 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, en la posada del Sr. D. Mariano Domingo, juez primero de primera instancia de esta ciudad, sita en la calle de Santiago núm. 199. Zaragoza 13 de diciembre de 1821. = Pascual de Grasa.

Habiéndose dado aviso al Sr. Gefe político superior interino de esta provincia, de que en los dias 13 y 14 del corriente, habian vendido una considerable porcion de armas los armeros de esta capital, el Alcalde 2º constitucional ha procedido á la averiguacion del hecho y resultando no solo ser incierta la venta de dichas armas, si es que no habiendo podido trabajar aquellos por la falta de comunicacion con Cataluña de donde vienen llaves, y otros yerros que son necesarios para la construccion de escopetas, fusiles &c., ninguna han elaborado hace algun tiempo: se hace saber al público de orden del Ayuntamiento para desvanecer las voces que sobre el particular se han estendido, acaso maliciosamente. Zaragoza 15 de Diciembre de 1821. = De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. = Gregorio Ligerero, Secretario.

El viernes 21 del corriente se arrendarán á público subasto, varias viñas de pertenencia de los conventos suprimidos en esta ciudad, en la Comision principal del Crédito público de esta provincia, que se halla en el edificio que fue colegio de S. Pedro Nolasco: las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudirán al citado parage á las tres de la tarde del enunciado dia, en que se rematarán á favor del mejor postor. Zaragoza 17 de diciembre de 1821.

Venta. La persona que quiera comprar un aparato nuevo para el tiro de una calesa ó tartana, en la calle de S. Juan de los panetes núm. 33 darán razon.

Anuncio. Desde hoy se venderá en la puerta del juego de Pelota de la plaza de la Constitucion la leche

abranse de la cabrería del Hospital á los precios corrientes.

El que quiera comprar un perro de caza de muy buena calidad, hablará con el portero del hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Teatro. Hoy se ejecutará la comedia titulada: *García del Castañar*: un buen saynete, y el bayle titulado, *el salto de los Espejos*. A 3 rs. vn. A las 5 y media.

## GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ARAGON.

*Por la Secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha de 8 de este mes, la Real orden que sigue:*

El Rey, que está íntimamente persuadido de que la seguridad de su trono, así como la tranquilidad y prosperidad de la Patria, dependen esencialmente de la inalterable observancia de la Constitución del Estado, no puede dejar de dirigir por mi medio su voz paternal á todos los pueblos del Reino en un momento en que el zelo extraviado de algunos, la malignidad de otros, y los deseos demasiado conocidos de los enemigos de nuestras instituciones, conspiran á aprovecharse de las tristes circunstancias en que los sucesos de mucho tiempo han puesto á la Nación. El abuso escandaloso ya de los mas sagrados derechos que la Constitución ofrece á todos los españoles; la licencia en que se ha convertido la libertad de la imprenta, que debe ser siempre el primer baluarte de todas las demas; el olvido de las máximas que la misma Constitución establece para el orden social; el desenfranco en fin de las pasiones mas vergonzosas, nos ha conducido á un estado que seria fatal en un pueblo menos cuerdo que el español. Animos inquietos, ó ya alarmados sin fundamento por las especies que se circulan con doblada y dañina intencion para sembrar odios y discordias, ó ya meditando planes subversivos de la ley fundamental (cuyo número se complace S. M. en creer es muy reducido entre sus leales súbditos), caminan conjurados por ignorancia ó á sabiendas á extraviar á la Nación del sendero constitucional que la llevará á su gloria y prosperidad bajo la guía de las Cortes y del Monarca en íntimo enlace. Ni unos ni otros alcanzan que si por su impetuoso anhelo por gozar el bien que solo puede ser fruto lento, pero seguro del tiempo y de incesantes desvelos y prudencia; ó que por cualquiera otro fin menos noble lograsen desquiciar por breves momentos el orden que tiene su principio en el respeto y sumision á las leyes, ellos serian, sin duda, los primeros envueltos en la ruina de nuestras instituciones, por la que maquinan en secreto tantos enemigos de nuestras glorias y libertades; y despedazada por el furor de la anarquía esta cara Patria, que es lo que mas affige el corazón de S. M., fuera por último, y para nuestro eterno baldon presa del despotismo que nos ha causado males de tan difícil remedio.

El Rey cuenta para impedir tales calamidades con los sentimientos de honor y virtud inherentes en la Nación, los cuales jamas ha invocado en vano la Patria en sus épocas de amargura; y ve ya S. M. en derredor de sí para defensa del pacto sagrado que solemnemente admitió en el memorable año de 1820, á todos los verdaderos españoles testigos de sus sinceros juramentos, que en el mismo acto se ligaron á sostener el libro en que están consignados los derechos de la Nación, y las prerogativas del Trono constitucional.

El Rey, pues, me manda que prevenga á V. S. proceda inmediatamente á hacer la mas pública manifestacion de estos sentimientos de su Real ánimo; y que dicte cuantas providencias juzgue precisas y convenientes para contener y castigar maquinaciones, que so color de adhesion al régimen constitucional, le violan en su esencia, y para desvanecer las sugerencias con que se alucina á los incautos, y con que se trata de preparar en nuestra desunion el triunfo alevoso de los que solo por tales medios lograrían vencer á la heroica España, S. M., que no se separará ni un ápice de la Constitución que quiere observar, y que todos observen sin restricciones, procediendo siempre de unánime acuerdo con las Cortes, única legal representacion de la voluntad nacional, apoyado en la inmensa mayoría del pueblo que tiene la dicha de regir, auxiliado de su cordura y lealtad, no desistirá jamas de sostener según las leyes su dignidad y autoridad en sí y en sus delegados, como que de lo contrario seria inevitable la ruina de la Constitución.

De orden del Rey lo digo todo á V. S. para su mas puntual cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1821. = Feliu. = Sr. Gefe político de la provincia de Aragon.

*Se manifiesta á los habitantes de esta Provincia para su conocimiento, siendo imposible añadir cosa alguna que con mayor energia y dignidad espese los sentimientos de adhesion á la Constitución del Estado de que se halla penetrado S. M., así como tambien la union íntima del Trono Constitucional con la Nación por medio de las Cortes que son las únicas que representan legitimamente la voluntad del Pueblo Español. Este ha sido en todos tiempos el modelo de la sensatez y de todas las virtudes que constituyen la armonía social, y lo será en este y en todas las edades á pesar de cuantos esfuerzos hagan sus enemigos para arrebatarle el inapreciable don de la libertad política y civil, y sumergirle en el caos, confusion y desgracias de que fueron victimas otros pueblos. Pero los españoles no lo serán, porque todas las tempestades que se levanten, todos los planes inicuos que se formen, jamas podrán prevalecer contra el muro de bronce levantado felizmente por la Providencia que vela sobre la suerte de la España, y que le forma la union impenetrable del Rey constitucional con el Congreso de la Nación, y con la inmensa mayoría de todos los buenos. Zaragoza 15 de diciembre de 1821. = P. A. D. G. P. = Ramón Queralt.*